

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1268, que concede el beneficio de la jubilación a varios servidores de la Administración Pública.

G. O. No. 9618, del 31 de julio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1268

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de noviembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas:

1) Emiliano Ernesto Martínez, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

2) Santiago Núñez Félix, con una pensión del Estado de doscientos treintiun pesos oro (RD\$231.00) mensuales;

3) Antonio Betances Sosa, con una pensión del Estado de trescientos cincuentiocho pesos con doce centavos (RD\$358.12) mensuales;

4) Lucinda Engracia Mendoza Aybar, con una pensión del Estado de ciento ochenticuatro pesos con ochenta centavos (RD\$ 184.80) mensuales;

5) Petra Salomé Benoit de Coplín, con una pensión del Estado de ciento noventiseis pesos con ochenta centavos (RD\$196.80) mensuales;

6) Bienvenido Abreu, con una pensión del Estado de trescientos treintiseis pesos oro (RD\$336.00) mensuales;

7) Isabel Ureña de Miguel, con una pensión del Estado de ciento ochenticuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

8) Andrés Casilla, con una pensión del Estado de ochenticuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

9) Ramón Ubri Arias, con una pensión del Estado de ochenticuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

10) Beatriz Cristina Amarante y Robles, con una pensión del Estado de ciento ochentinueve pesos con veinte centavos (RD\$189.20) mensuales;

11) Fidelina Félix de Gómez, con una pensión del Estado de ciento ochenticuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

12) Blasina Altagracia Mejía Hernández, con una pensión del Estado de ciento treintidos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

13) Luis Rey Peña Méndez, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

14) José Mercedes Lorenzo, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

15) Cirila Cabrera de Peña, con una pensión del Estado de ciento ochenticuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

16) Ada Josefa Félix, con una pensión del Estado de ciento ochenticuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

17) Martín Reyes Vázquez, con una pensión del Estado de ciento ochenticuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

18) Natividad Zuleica Abreu de Acosta, con una pensión del Estado de doscientos setentitres pesos con ochenticuatro centavos (RD\$273.84) mensuales;

19) Virgilio Antonio Salcedo Jerez, con una pensión del Estado de ciento setentiseis pesos oro (RD\$176.00) mensuales;

20) María Esperanza Díaz de Matías, con una pensión del Estado de ciento ochenticuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

21) Ana Celeste Fernández, con una pensión del Estado de ciento ochenticuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

22) Celeste Aida del Villar, con una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos con cuarentiocho centavos (RD\$250.48) mensuales;

23) Miriam Ceneida de León Bodden, con una pensión del Estado de doscientos diez pesos con treintidos centavos (RD\$210.32) mensuales;

24) Gregoria Olivares de Abreu, con una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos con cuatro centavos (RD\$250.04) mensuales;

25) Altagracia Hernández de Rodríguez, con una pensión del Estado de doscientos treinticuatro pesos con noventitres centavos (RD\$234.93) mensuales;

26) Mercedes Teotiste Elsevif Puello de Martínez, con una pensión del Estado de doscientos dos pesos con cuarenta centavos (RD\$202.40) mensuales;

27) Cándida Rosa Uribe Martínez de Nina, con una pensión del Estado de doscientos noventicuatro pesos oro (RD\$294.00) mensuales;

28) Diomira Eva Santana de Alvarez, con una pensión del Estado de doscientos dieciseis pesos con ocho centavos (RD\$216.08) mensuales;

29) Altagracia Hilda Cairo de García, con una pensión del Estado de ciento noventitres pesos con sesenta centavos (RD\$193.60) mensuales;

30) Ramona Jiménez, con una pensión del Estado de ciento noventa pesos con sesentiseis centavos (RD\$190.66) mensuales;

31) Teresa Dolores Bustamante López, con una pensión del Estado de doscientos seis pesos con ocho centavos (RD\$206.08) mensuales;

32) Briseida Bueno de Gómez, con una pensión del Estado de trescientos cincuentiun pesos con treintitres centavos (RD\$351.33) mensuales;

33) María Nicolasa Ortiz Mateo, con una pensión del Estado de doscientos un pesos con cuarentiseis centavos (RD\$201.46) mensuales;

34) Felipe Puello Galvez, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

35) Altagracia Mercedes Jiménez Vda. Mercader, con una pensión del Estado de ciento ochenticuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

36) Tomasina Rodríguez Pérez, con una pensión del Estado de ciento ochenticuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

37) María Isolina Pérez de León, con una pensión del Estado de ciento ochenticuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1269, que nombra a la Ing. Ernestina Pérez Modesto, Consultor de Presas y Proyectos, adscrito al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.

G. O. No. 9618, del 31 de julio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1269

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La Ingeniero Ernestina Pérez Modesto, queda designada Consultor de Presas y Proyectos Energéticos, adscrito al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.

Art. 2.— La Ingeniero Pérez Modesto, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO